. FRC1: BR I GARD Y CASTRO LTDA PHONE NO.: 571 2827976 NOV. 23 2009 05: 55PM P1 -- _-
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - -

llhIUIllhhIIIIIIIIIiUIIIIIIILIll
No. 04-122180- -00010-0000
Fecria: 2009-11-24 09:58:41 Dsp. 2020 DIRNUEVASCR
Ira. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII

BRI GARDc Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 5 -
CASTRO 7041 ZR

BOGOTA -COLOMBIAI
TEL (671)7442200 01
PKQPIEDAp INTELECTUAI. FAX (671)7422200
ww,bcaôm.c

CUIERTA PARA FAX

Destjnatarjo I Ciudad

SUPERINTENDENCIA DE

INDUSTRIA V COMERCIO Bogota, D.C.

Fecha; 11/23/2009

De: Juan Pablo Cadena Sarmiento

Asunto: Recurso de reposiciOn contra resoluclOn No. 53260 Expedlente 04 122.180
Nuestra Ref: 95.760

Fax No.

6870284

BRIGARD & CASTRO ASOGADOS S.A. - Nfl’, 860.047.372-8

This message contains information that Is prlvlIsadt conlidentlal and subject to the professional secret between the aendr and the addressee. if you have received this communication in error, pIese notiP1i us and destroy the original. If the pages are not received complete, please call us at (57 1) 7442200.

FROM: BRII3ARD V CASTRO LTDA PHONE NO. 571 2827976 NOV. 23 2809 05: 56PM P2

BR%GARD&
CASTRO
PRONEPAO INTLECTUAt.

A.S. 95.760

Seæor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA V COMERCIO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO E. S. D.

REF: Expediente N° PCT/04-122180
Soilcitud de Registro de Patente de lnvención a favor de COLGATE PALMOLIVE COMPANY titulada: DENTIFRICO ANTIBACTERIAL
QUE EXHIBE PROPIEDADES ANTIPLACA V DE REFRESCAMIENTO DEL ALIENTO".

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, mayor de edad, Identificado como aparece al pie de ml firma, actuando como apoderado de la sociedad COLGATE PALMOLIVE COMPANY segCin lo acredita el documento de poder presentado ante esa entldad, estando dentro del tØrmino legal, respetuosamente rnaniflesto que Interporigo recurso de reposlciôn ante su despacho contra la resolucicSn 53.260 del 23 de octubre de 2009, para que sea revocada y, on su lugar, la Division de Nuevas Creaciones estudie la respuesta a las observaclones, radicas correctamente bajo el nCimero de expediente 04-122180, dentro del tØrmino legal, el 21 de septiernbre de 2009, pero radicado erróneamente par la entidad bajo ci ntimero de expediente 06-

122180.

Fundamento ml actuación en los slgulentes:

I. HECIIOS

1. El 3 de diclembre de 2004, ml poderdante soilioitó la entrada en fase
nacional de Ia patente PCTIUS03/14485 para un UDENTIFRICO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES ANTIPLACA V DE REFRESCAMIENTO DEL ALIENTO".

2. El 31 de mar20 de 2006, on la Gaceta de la Propiedad Industrial NU
562, con nCimero de publlcación 1259A, la Superintendencia de Industria y Comerclo publicO Ia patente PCT/US03/14485 pars un

42

G#lRO 31 CAST ROPI!DAD PNT!I.ECTUAL
"DENTIFRICO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES ANTIPLACA V DE REFRESCAMIENTO DEL ALIENTO’

3. El Wa 29 de agosto de 2006, ml poderdante solicitó a la Superintendencia Ilevara a cabo el correspondiente examen do patentabilidad pars Is patente PCT/US03/1 4485 pars un "DENTIFRICO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES ANTIPLACA Y DE REFRESCAMIENTO DEL ALIENTO".

4. Mediante Oficio No 09880 del 10 de agosto de 2008, Is DivIsion de
Nuevas Creaciones de Is Superintendencia de Industria y Comercio requirió a ml poderdante pars qua diera respuesta a las observaciones formuladas con respecto a Is invención PCT/US03/14485 pars un

"DENTIFRICO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES ANTIPLACA V DE REFRESCAMIENTO DEL ALIENTO".

S. Con fecha 24 de octubre de 2008, ml poderdante dio respuesta a las
observaciones de Is Division de Nuevas Creaclones.

6. Mediante Oficlo N° 5678 del 15 de mayo de 2009, Is DMsiOn de
Nuevas Creaciones de Is Supenntendencla de Industria y Comercio requirio nuevamente a ml poderdante pars quo diera respuesta a las observaciones formuladas con respecto a Is invención

PCT/US03/14485 pars un "DENTIFRICO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES ANTIPLACA V DE REFRESCAMIENTO DEL ALIENTO".

7. Con fecha de 21 de septlembre de 2009, ml poderdante ml poderdante
dio respuesta a las nuevas observactones de Is DivisiOn de Nuevas Creaciones. Sin embargo, Is DivisiOn, an el sticker de radicado, citO un nUmero de expedlente erróneo (06-122180), on vez del expediente correctamente oltado an Is respuesta al oficio N0 5878, es decir, el 04-

122180.

8. El 23 de octubro de 2009, par medlo de Is Resoluclôn 53.260, Is
Superintendencia de Industria y Comercio decidiO negar el privileglo de patente de invenclOn pars Is solicitud correspondlente a "DENTIFRICO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES ANTIPLACA V DE REFRESCAMIENTO DEL ALIENTO.

FROM: BRIGARD V CASTRO LTDA PHONE NO.: 571 2827976 NOV. 23 209 e5: S7PM P3

JI

N.

ARD&

CASTRO PROPIEVAD INTECTUAL

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Tat y como ye Se mencionó en el apartado UHECHOSU de este escrito hacemos Ønfasis on que, debido a un error de la Division al radicar la respuesta a las observaclones presentada par ml poderdante, dicha respuesta se radicO bajo el No 06-122180, segUn Se observa en el sticker correspondlente.

Este error Involuntano y meramente formal no puede tenor como consecuencla Is negaciOn de Is solicitud de patents titulada "DENTIFRICO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES ANTIPLACA Y DE REFRESCAMIENTO DEL ALIENTO", mÆxlme si el error provino de Is DMsiOn y no de mi poderdante, puss debe prevalecer el derecho sustanclal que Is asiste a ml representada pars que la Superintendencia de Industria y Comerclo estudle de fondo la respuesta, presentada dentro del tØrmino legal, a las observaciones formuladas par la entidad.

En este sentido, la Code Constituclonal ha sido clara, al manifestar que en las actuaclones administrativas prevalece el derecho sustanclal sobre las formalidades, y que, en ares de hacer cumplir las formalidades legates, no
pueden sacrificarse los derechos de los particulares en sus actuaciones
frente a la AdmlnistraciOn. Asi, on Sentencla T-1021 de 2002 (M. P. Jaime
COrdoba Triviflo), la Carte manifestO:

Va he sostenldo Ia Cotta qua /as fonnalldades son un medlo
de concreclón del derecho sustanclai y no un On en al
L mismo. Es clara qua las exigencies fonnales que consagra la lay pare dare validez a clertos actos deben so, observadas y
tenidas on cuente, peso su verificaclon no puede conilevar a
qua so sacriflquen derechos fundamenlales, Was como of
des-echo de defense a of principlo constituclonal de la
prevalencla dcl des-echo sustanclaL La admlnlstraclôn, dentro
de un proceso quo adelante, no puede descanocer o Ignorer sus prop/es actuaciones ni exigir ci cumplirniento do un requlsito quo estÆ acreditado dentro del mismo. Tat pmceder desconoce el postulado de ía buena fe quo ige las actuaclones do los part/cu/ares y de /as autofidades püblic (sit 83). No puede en

FROM: BRIARD ’Y CASTRO LTDA PHONE NO.: 571 2827976 NOV. 23 229 5:58PM P4

A?W:)STRO

/ PROFIEDAD INTACTUAL

/

este caso Jo administraclón cercenarla ci derecho de defonsa a Ia
pet/clonwia y reahazarle el On/co rocurso quo par via gubemativa
tenia con el argumonto cia quo no /0 p,esentó persona/monte y no
acreditO Ia representaclón legal de Ia soaledad Leo Lune Lida.
(Resaltado fuera del fexto).

En el presente asunto, el error formal por parte de la Division, al haber radicado to respuesta a las observactones bajo un nümero de expediente err-ado, no puede menoscabar el derecho de ml poderdante a qua Sc estudie de fondo Ia respuesta, allegada dentro del tØrmino legal, a las observaciones formuladas por la entidad. En efecto. lo Importante on este caso es qua dicha respuesta at se presentO dentro del tØrmino legal y citando correctamente el expediente. Por to tanto, debe prevalecer el derecho sustanclal y la respuesta debe ser debidamente estudiada por la entidad, para quo, con base en dicha respuesta a las observaciones, se determine de fondo si la invonciOn correspondiente a una "DENTIFRICO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES ANTIPLACA Y DE REFRESCAMIENTO DEL ALIENTO" as patentable o no.

Por to tanto, se reitera, mi poderdante g dio respuesta dentro del tØrmino legal a las observaciones formuladas por la Superintendencia mediante OfIclo 5678 del 15 de mayo de 2009. Sin embargo, par un error tnvoluntario de la DivisiOn al radicar el escrito, se cltO un expediente errado, quo no corresponde at presente expediente y. par esta razón, la Supenntendencia manifestO en la ResoluciOn N° 53.260, al negar la patente tltulada "DENTIFRIGO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES ANTIPLACA V DE REFRESCAMIENTO DEL ALIENTO", qua "una vez vencldo el tØrmino, no hubo pronunciamiento alguno por parts del soilcitante, por /0 cual as procedente nogar el pr/v/leg/a de patents..."

Coma ya so manifestO on este escrito, no as cierto quo el soilcltante (COLGATE PALMOLIVE COMPANY) no se haya pronunciado para responder las observaciones formuladas, puestO quo, simplemerite, at responder las observaciones, Pa DMslón se equivocO y radicó el escrito de respuesta a las observaciones bajo un expediente qua no correspondla oP
actual.

141

FRQM: BRIGARD V CASTRO LTDA

/ BRIGARD& CASTRO
4 PROPIEDAD INTELECTUAL

PHONE NO.: 571 2827976 NOV. 23 2809 05: 5BPM P5

En consecuencia, por medlo de este escrito, con el tin de subsanar dicho error y permitir quo se estudle de fonda la respuesta a las observaclones formuladas, radicada el 21 de septiembre de 2009, reallzo la siguiente:

III. PETICIÔN.

- Realizar el DESGLOSE del memorial radicado of 21 de septiembre de 2009, del expedlente No 06 122180, y su correspondiente anexión al presente expedlente (04-122180).

- En virtud de. 10 anterior, solicito revocar la Resoluciôn N° 53.260 del 23 de octubre de 2009, par medio de la cual Se nego el, privileglo de patents titulada titulada "DENTIFRICO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES ANTIPLACA V DE REFRESCAMIENTO DEL ALIENTO" y, por Ia tanto, se estudle de fondo la respuesta a las observaclones formuladas mediante Oficlo 5678 del 15 de mayo de 2009.

IV. COMUNICACIONES V NOTIFICACIONES

Mi representado y el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretarla de ese Despacho o en ml oficina de abogado, situada an la Calla 70 A N° 4 - 41, nCimero telefónlco 7442200, en Bogota, D. C.

Del seæorSuperintendente,

C

dtJAN PAB 0 CADENA SARMIENTO
C. C. 80.410.337 de UsaquØn
T. P. 57.492 del Consejo Superior de la Judicature

CAG